



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y LA UNION INDUSTRIAL PARAGUAYA

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay a los 16 días del mes de Julio del año 2025, se reúne, por una parte, el **MINISTERIO DE JUSTICIA** en adelante **el MJ**, con domicilio en la Avda. Dr. José Gaspar Rodríguez de Francia esq. Estados Unidos, de la ciudad de Asunción, representado en este acto por el Señor Ministro, S.E **RODRIGO NICORA V.**, designado por Decreto N° 1.742 de fecha 23 de mayo de 2024 y por la otra, la **UNION INDUSTRIAL PARAGUAYA**, en adelante **UIP**, con domicilio en la Avenida Santísimo Sacramento N° 945, de la ciudad de Asunción, representada en este acto por su Presidente **ENRIQUE DUARTE LURAGHI**, en adelante conjuntamente **LAS PARTES**, que acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación.

### ANTECEDENTES

#### Cláusula Primera: DEL OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco general de cooperación y colaboración entre **las PARTES**, que permita la realización de proyectos y actividades de interés común, tendientes a promover el desarrollo industrial y la justicia en el Paraguay.

#### Cláusula Segunda: DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO

Para el cumplimiento de la cláusula que antecede, las PARTES acuerdan desarrollar Acuerdos Específicos que detallen los proyectos y actividades que se llevarán adelante, mediante la definición de objetivos, responsables, cronograma de actividades, indicadores de cumplimiento, entre otras disposiciones, que formarán parte integrante del presente acuerdo.

#### Cláusula Tercera: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las **PARTES** se comprometen a:

- a) Proporcionar los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios para el desarrollo de las actividades que se acuerden en los convenios específicos que se deriven de este marco general.
- b) Promover la participación de sus respectivos equipos en las actividades que se realicen en el marco del presente Convenio.
- c) Establecer los acuerdos específicos que sean necesarios para llevar a cabo las diferentes iniciativas.
- d) Designar nexos operativos responsables de la implementación, organización y desarrollo de los programas y proyectos, por cada una de las PARTES.



#### **Cláusula Cuarta: DE LA COORDINACIÓN**

Para el desarrollo del objeto propuesto en el presente Convenio Marco, se establecerá una Coordinación, que estará integrada por representantes de las PARTES firmantes del Convenio Marco, cuyas designaciones serán comunicadas a las mismas por escrito, en un plazo de quince (15) días de firmado el presente convenio.

La Coordinación será la instancia encargada de articular el cumplimiento y la fiscalización del desarrollo del convenio, debiendo informar oportunamente a las Máximas Autoridades competentes sobre aquellos aspectos relevantes que requieran de su intervención o decisión durante la ejecución del mismo, así como la elaboración y presentación de informes semestrales».

#### **Cláusula Quinta: DE LA GRATUIDAD**

El presente convenio, por su carácter de cooperación y gratuidad, no genera responsabilidad económica recíproca entre las PARTES ni frente a terceros.

Las PARTES son individualmente responsables del pago de salarios y otras prestaciones que correspondan a sus respectivos funcionarios, empleados o profesionales.

Los recursos que sean requeridos para la ejecución de proyectos, planes o actividades, deberán estar identificados y definirse claramente en los Convenios o Acuerdos Específicos, Adendas y/o cualquier otro documento suscrito entre las PARTES, los cuales estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria de las mismas para solventar gastos que resulten de la ejecución de éstos.

#### **Cláusula Sexta: DE LA NO EXCLUSIVIDAD**

El presente Convenio Marco, no excluye a la firma de convenios y acuerdos bilaterales y/o multilaterales de las PARTES y otros organismos públicos, privados, de la sociedad, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a este acuerdo.

#### **Cláusula Séptima: DE LAS COMUNICACIONES**

Toda comunicación o notificación relacionada con el presente Convenio Marco tendrá validez solamente cuando se realice por escrito y se remita a los domicilios señalados en este documento.

#### **Cláusula Octava: DE LA CONFIDENCIALIDAD**

Las Partes se comprometen a mantener la confidencialidad de los documentos, información, imágenes y demás datos recibidos, proporcionados, generados o a los que tengan acceso durante la ejecución del presente acuerdo, en especial aquellos relacionados con información personal de las PPL y la seguridad del Establecimiento Penitenciario.

Para garantizar este compromiso, las instituciones se encargarán de instruir adecuadamente a los funcionarios involucrados en la implementación de los proyectos y programas sobre la obligación de no divulgar los datos a los que tengan acceso, salvo autorización previa.



### **Cláusula Novena: DE LA RESCISIÓN**

Las modalidades de rescisión permitidas son las siguientes:

- a) Bilateral: podrá efectuarse por mutuo acuerdo, mediante documento escrito firmado por las máximas autoridades que suscribieron el convenio o por quienes cuenten con mandato expresamente establecido para el efecto.
- b) Unilateral con causa: mediante notificación previa y escrita a la parte incumplidora, con la posibilidad de que la misma sea oída en el plazo de cinco (5) días hábiles.
- c) Unilateral sin causa: mediante comunicación escrita con una anticipación de sesenta (60) días corridos. En este caso, los programas en ejecución deberán continuar hasta su finalización

### **Cláusula Décima: DE LA VIGENCIA Y PRÓRROGA**

El presente Convenio tendrá una vigencia de 2 (dos) años a partir de la fecha de su firma, y podrá ser prorrogado mediante acuerdo expreso de las **PARTES** mediante la suscripción de una adenda.

### **Cláusula Décimo Primera: DE LAS MODIFICACIONES**

Los términos y condiciones de este Convenio podrán ser modificados mediante Adendas o cualquier otro instrumento que las **PARTES** acuerden firmar.

### **Cláusula Décimo Segunda: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Ante las controversias que pudieran surgir en la interpretación y ejecución de las cláusulas del presente acuerdo, Las **PARTES** se comprometen a solucionarlas a través de la coordinación o en su defecto elevar a la superioridad de cada institución. En cualquiera de los casos cuando hubiere discrepancias, prevalecerá el diálogo y el espíritu de conciliación, priorizando los intereses nacionales.

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la vigencia del Convenio, serán sometidas a la competencia y jurisdicción de los juzgados y tribunales de la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay

### **Cláusula Décimo Tercera: DE CONFORMIDAD**

En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Convenio, firman al pie en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en fecha y lugar mencionado en el encabezado del presente documento.

**ENRIQUE DUARTE LURAGHI**  
Presidente  
Unión Industrial Paraguaya



**RODRIGO NICORA V.**  
Ministro  
Ministerio de Justicia

